

# Junta de Abitibi

Franq. No. Jul 11 1823

A Junta de Abitibi a pesar de sus desvelos p.<sup>a</sup>

Pase al Ministerio proporcionas fondos al Estado p.<sup>a</sup> sus urgentes atenciones, ape-  
tada con la Varon in nas ha encontrado los q.<sup>e</sup> anuncio a U.S. en 9 del corriente  
clara p. las providen y los que ahora indica en la Varon, q.<sup>e</sup> acompaña. Sigue  
cia y comben-tes a la tomando las nociones respectivas p.<sup>a</sup> firmar el Plan per-  
efectiva recuadros manente; y sin perjuicio continua buscando otras medidas  
su contenido y con q.<sup>e</sup> pueda auxiliarse la Zona: en el entre tanto para  
acuerse recip que realice lo contenido en esta Varon, puede V.S. hacer  
q.<sup>e</sup> se libren las providencias respectivas.

Dios que a U.S. m. d. Jussillo y  
Aora Julio 11. de 1823.

Lorenzo Barro



O. L. 73-157

HH-0673

Caj: 17

Doc: 330

Fol: 2

Al Ministro de Estado en el  
Departam. to de Guay y Maricao

2

Arbitrios que pueden tomarse por ahora entre tanto se forma el plan general permanente para que el Estado pueda tener algun ingreso en sus actuales urgencias.

La remensura de tierras en las Haciendas del Partido de Lambayeque, y venta de las sobrantes, segun sus linderos, sin tocar las propiedades de los Peruanos.

La venta de las tierras de Comunidad de los Partidos de Huamachuco, Cuzco, Chota, Piura, y Pataz, prefiriendo en ellas a los actuales arrendatarios, y sin perjuicio de las señaladas a los Peruanos,

El remate de las Haciendas de Coupe, La otravanda y San Nicolas q. son del Estado, y la Hacienda de la Vina de Sancarranco, sitas en el Partido de Lambayeque.

La venta de los dos Oficios de Escribanos vacantes en Dto. Lambayeque, y el Publico, Monar, Registro, Venta y Cavildo de Piura.

Los depositos de qualquiera clase y condicion q. vean y existan en los dos Monasterios de Monjas de esta Ciudad pueden extorsarse por medio del Gobierno Eclesiastico con las comminaciones q. se crean necesarias p.ª evitar su ocultacion, y pasarse a la Dotoreria en clase de empreritos, con reconocimiento a censo.

Trujillo Julio 11 de 1823

Lorenzo Baroja



O.L. 73-157a